tivo judicial las 37, 10 pts. del coste de la puerta del local destinado á los forenseros.

Con tanto se levantó la sesión siendo las doce, y extendida este acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Luis de Uncetas — Francº Villoslada

José Olaizagoitia — Eustaquio Larrea

Felix Berrayarza — Juan Ortiz

Ignacio Aldanondo — Nicasio Garate

Claudio Artecha — Ramón de Ugarte

Serafin Saúndo — Ramón Urmeneta

Cristóbal de Arrese

El Secretario,
Francisco de Ugarte

D. Luis de Uncetas
" Francisco Villoslada
" Eustaquio Larrea
" Felix Berrayarza
" Juan Ortiz
" Casimiro Echeverria
" Nicasio Garate
" Claudio Artecha
" Serafin Saúndo
" Ramón Urmeneta
" Cristobal Arrese

Piden luz

En la villa de Verástegui, siendo las diez y media del dia quince de Diciembre de mil novecientos y nueve, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Uncetas, Alcalde de la misma, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales al margen anotados, y el infrascrito Secretario, para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el lunes dia trece del mes corriente por no haberse reunido número suficiente de Concejales; y vista lo que establece el art. 108 de la Ley municipal se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada, y trataron y resolvieron los asuntos siguientes:

Dose cuenta de las solicitudes presentadas á este

Ayuntamiento para que se les suministre la corriente, por el sistema que los interesados determinen, para sus respectivas habitaciones y demas locales que ocupan. Cuyas solicitudes son de los individuos que á continuacion se expresan.

D. J. Francisco de Ugarriza
" Ramon Urmeneta
" Luis Aguibar
" Hilario Mugarza
" Sociedad Cooperativa
" Filipeo Garteono
" Julian Mendia
" Viuda de Aguirre é hijo
" Luis de Uncha
" Francisco Elizgaia
" Jose Maria
" Candido Elizgaia
" Felix Berrondo
" Julio Recabeitia
" Guillermo Asparza
" Viuda de Santamb
" Felix Zumalabe
" Roque Irurita
" Antonio Aguirre

Otorgado — Y el Ayuntamiento enterado de dichas solicitudes acordó otorgarles el suministro de la energía electrica con destino á alumbrado de los locales ya mencionados, disponible dentro de las condiciones de la instalación, con arreglo al Reglamento formado para el suministro del sobrante de energía electrica con destino á alumbrado de particulares de esta villa.

Pobre — Se leyó la instancia de Paula Zubiaurre de esta vecindad manifestando hallarse achacosa y falta de recursos y pide se la incluya en la lista de familias pobres para el servicio Medico-Farmaceutico gratuito. Y la Corporación habiendo adquirido los correspondientes informes acordó sea incluida en la lista de familias pobres ya indicada.

Cuentos — Se presentaron varios Cuentos, que examinados y aprobados por el Ayuntamiento se acordó pagarlos, a saber: una de Juan José Larrañaga é hijo de 180 pesetas de luz suministrada al Frontón de Martires y de la escuela del mismo y tres postes de Castaño prestados á esta villa; una de Vicente Aizpuru y Cª. de 12 pts. de arreglo del suelo con hormigon en el Juzgado; una del Guarda de montes de 111,40 pts. de jornales

de operarios que se han empleado en la plantación de pino en terrenos comunales de Elosua; una de Guillermo Echeverria de 16,50 pts. de entablado del local de la segunda sección del segundo distrito de esta villa, y demás conceptos; una del Sr. Cardenante de 40 pesetas de ocho frascos de suero antidiftérico remitidos en estos dos trimestres; una de D. Pedro Iturbe de 30 pts. de llevar y traer los atriles de la banda de música.

Gratificación

Dada lectura de una carta de dos del actual de los soldados del abastecimiento de esta villa, en número de once, que se hallan en Melilla con motivo de la guerra, pidiendo alguna gracia de parte de este municipio. Se enteró la Corporación ayuntamiental y para que les sirva de estímulo y se porten como hasta ahora en defensa de los derechos de la nación, dispuso remitirles setenta y cinco pesetas, como valores declarados, con oficio al Sr. Capitán del 2º Escuadrón del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII. de Caballería en Melilla, D. Francisco Arizaga, en tiempo oportuno de manera que les llegue para gastar.

Enterado

Se enteró el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Vice-Presidente de la Excma. Comisión provincial de Guipúzcoa de 3 del actual y acordó que conste en acta haber quedado constituida dicha Comisión en la forma siguiente:

Vice-presidente: El Sr. D. José de Iturbe y Egurno.
Vocales los Sres: D. Tomás Alberdi y Onzalo
" Miguel Mendizabal y Arzácorate
" Juan de Olarzabal y Romery
" José J. Castañeda y Echeverría.

Lista de familias pobres

Se dispuso preparar la lista de familias de esta villa que han de recibir asistencia gratuita Médico-Farmacéutica durante el año próximo de 1910, y dar cuenta al Ayuntamiento para su aprobación.

Sub-vención

Según costumbre se acordó subvencionar con 20 pesetas las funciones que las Hijas de María Costean con motivo de la novena de la Inmaculada Concepción de María.

50 plantas de acacias

D. Ignacio G. Núñez encargado del servicio forestal de Guipúzcoa en su oficio de 9 del actual manifiesta, que la Comisión provincial había concedido a este Ayuntamiento 50 plantas de acacias y que se podría mandar recoger del vivero provincial de Alegría previa entrega de este oficio al encargado D. José Ignac. Peroza, pagándole 3,50 pts. por el importe del faronqueo y nivelación, y que la planta debería ser recojida para el 5 ó 6 de este mes. El Ayuntamiento que

do enterado, disponiendo que dichas plantas se remitan por Ferro-Carril parte debida.

Sobre un incendio

El Administrador delegado de la Compañía "Hispania" en su Comunicación de ayer del Corriente dice, que no puede acceder á los deseos de esta Corporación en atención á que ha sido de muy poca cuantía lo salvado en el incendio del taller mecánico de sierra de maderas de D. Tomás Galló. En vista de este oficio se acordó tomar nota para los fines ulteriores.

Pide licencia y designan Sr Artuche

El Concejal D. Ramón de Egana expone al Ayuntamiento en su Comunicación de 13 de este mes, que teniendo que ausentarse de esta villa por más de quince días, solicita la correspondiente licencia y al mismo tiempo declina la Comisión que se le confirió en sesión de seis del Corriente para tratar con la Excma. Diputación provincial sobre cesión de un local para teléfonos, y otros extremos, y suplica se nombre otro Sr. Concejal que la desempeñe. La Corporación acordó concederle la licencia solicitada, y en su lugar nombrar á D. Claudio Artuche para ejercer la Comisión que se confirió al Sr. Egana.

Una moción

Los vecinos de esta villa, D. Eustaquio Aguirreche, D. Claudio Artuche, (salió de la sala) D. José Gallegos y D. Aurelio González, dirigieron un escrito de días de este mes dirigido á la Excma. Diputación provincial de Guipuzcoa y á su Comisión provincial y esta Comisión en decreto marginal del mismo dispone "Informe con devolución, á la mayor brevedad, el Ayuntamiento de Bergara suspendiendo todo contrato y ejecución de obras hasta la resolución de este asunto por esta Superioridad" En este escrito manifiestan, : que después de haber quedado definitivamente revocado, por R. O. de 7 de Agosto de 1907, un acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Bergara, de 25 de Septiembre de 1906, por estimar, lo adoptado con incompetencia, en atención á que por él venía á establecerse, faltando á la ley, un servicio municipal de carácter privado, por una Real Orden de 23 de Junio próximo pasado, se ordenó, con motivo de una petición de varios Concejales de aquel Ayuntamiento, que en el expediente formado se oyera á esa Excma. Diputación provincial y al Sr. Gobernador de la provincia. Que prescindiendo de todo esto, el Ayuntamiento de Bergara en cuyo poder se encuentra el expediente hace próximamente cinco meses, no ha llenado ni cumplido el trámite que se le ingnó que cumpliera, haciendo caso omiso de los mandatos de la Supe-

rioridad, y hasta de las R. R. O.O. del Ministerio. Que dejando á un lado todo esto, y paralelamente con el principio del referido expediente, el mismo Ayuntamiento, aunque de la Junta municipal de Vergara, que terminantemente se opuso siempre intentó al formar el presupuesto para el corriente año de 1909, consignar una partida que suponía verdadera infracción y desobediencia de la R. O. primeramente citada de Agosto de 1907, además de comprometer el erario municipal. Por aquella ocasión convenció la Comisión provincial del asunto bajo ese aspecto importantísimo, acordando que se reformara el presupuesto bajo la base del respeto á lo resuelto por la superioridad, y prescindiendo de lo que en él se refería al pretendido servicio de suministro de luz á los particulares, y en virtud de ese acuerdo, que se adoptó en sesión de 13 de Enero último, la Corporación municipal de Vergara, en acatamiento de esa decisión de V. E. modificó el presupuesto de gastos é ingresos para este año de 1909, sin que figurase partida ni concepto alguno referente á tal suministro. Así las cosas y pendiente como quedó dicho también el cumplimiento de la R. O. de 23 del Junio último, varios Concejales del mencionado Ayuntamiento, sin tener en cuenta ni las R. R. O.O. del Ministerio de la Gobernación que citadas, ni sobre todo para este caso concreto, el acuerdo de V. E. que acabamos de relacionar, é infringiendo todo, mejor dicho, aunque lo hayan tenido en cuenta, han tenido por conveniente proponer á la mencionada Corporación "que reproduciendo el Acuerdo de 26 de Septiembre de 1906, acordase ponerlo en práctica inmediatamente, sirviendo luz eléctrica á los particulares que la soliciten bajo el Reglamento y tarifas aprobados por el Ayuntamiento: Este hecho que aunque parece inverosímil es cierto, resulta agravado por el acuerdo del Ayuntamiento, que aprobó la moción y la hizo suya por mayoría, con tal agravante de que tal moción fué presentada no obstante su importancia, de sorpresa y solo con el tiempo preciso para que pudiera leerse en la sesión. Y no está solo, Exmo. Sr. sino que tan pronto como nuevamente volvió á reunirse el Ayuntamiento, fué planteada la cuestión para que pudiera la Corporación volverse de su acuerdo, legalmente en todos conceptos, accediendo dejarlo sin efecto. Pero esta petición, que no podía ser más procedente y más ajustada á la ley y á las resoluciones recaídas, fué desestimada. Se interesaba en ella y en la moción que le sirve de fundamento: 1.º Que quedase sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento

en su sesión última. 2º Que en la próxima sesión se proceda á la información exijida por la R. O. de 29 de Junio de 1909. Los fundamentos de esa petición resultan ya de los hechos que acabamos de consignar en este escrito, y resultan mas detalladamente expuestos en la moción misma, y en las alegaciones que fueron expuestas por D. Ramon de Egana en la sesión de referencia. De ambas cosas acompañamos copia, con objeto de que V. E. pueda con ellas completar el conocimiento de los antecedentes del caso, no siendo posible á los que se inscriben presentar las certificaciones correspondientes de esos documentos, ni otras tambien oportunas porque á pesar de haberlos solicitado hace ya ocho dias, esta es la hora en que no les han sido entregados. La acojida que la moción tuvo, fué desde luego de desconcierto para los que inopinadamente habian resuelto vulnerar la Ley, y la mejor prueba de ello está en que nadie se dijo ni expuso cosa alguna que fuera á desvirtuar los fundamentos de la moción. Sin embargo, y esto es lo incomprensible, fué desestimada, no solo en su primera parte, sino tambien en la segunda, en la que no se pedia ni interesaba otra cosa sino el cumplimiento de una Real Orden firme y ejecutoria, dictada hace seis meses. La primera parte fué desechada por ocho votos contra 5 y la segunda por 7 contra 6. Consecuencia de todo esto, y de este concepto de rebeldias, es que el Ayuntamiento de Durango está empeñado en el compromiso que pueda suponer el "servir inmediatamente luz eléctrica á los particulares que la soliciten bajo el Reglamento y tarifas por él aprobado." De aquí que con esp acuerdo lo mismo que con su ejecución, queda sin efecto y abiertamente burlado el acuerdo, tanto de la Junta municipal de Vergara, como de la Diputación provincial en pleno que no autorizaron que en el presupuesto de 1909, bajo el cual está todavía el municipio de Durango, figurase partida alguna relacionada con aquel servicio. Esa determinación es, como se está viendo, ilegal en absoluto, porque no es como dispone la ley orgánica de los municipios todo lo que á esta materia se refiere. Así es como comienza por establecer en su artículo 133 que los "los Ayuntamientos formarán todos los años un presupuesto que comprenda los gastos, que por cualquier concepto hayan de hacerse y los ingresos destinados á cubrirlos." El Ayuntamiento de Durango reconoció por sí mismo la necesidad de consignar en el presupuesto de 1909, si es que pensaba ó quería establecer de algún modo el servicio, no autorizado

por la ley, en que pensaba, la cantidad ó cantidades que como gastos, o ingresos correspondieron en tal concepto, y por eso consigno lo que le pareció oportuno, si bien no ignoraron de la misma manera, ni la Junta municipal ni la Excma. Diputacion. Lo que de esto se desprende es que, una vez formado y aprobado el presupuesto, el Ayuntamiento de Vergara no puede salirse de él, por constituir un estado de derecho firme, que debe ser el primero en respetar, y solo en el caso de que considere como imprevisto lo que ahora se le ocurre, ó porque estime que el asunto lo merece y que la ley se lo permite, solo así podría comenzar á tratar la cuestion, pero previa la formacion de un presupuesto extraordinario. Esto es lo que precisamente se ha querido eludir por la mayoría del Ayuntamiento de Vergara, bien persuadida de que no puede adoptar legalmente el acuerdo que ha adoptado, ni aun cuando lo pudiera, podria hacerlo sin acudir á la aprobacion de la Junta municipal (art. 147) y á la superior sancion de V. E., ninguno de cuyos requisitos, se han cumplido, colocándose así cada vez mas fuera de la Ley. Y tanto mas era necesario cumplirlos, cuanto no solo para el vigente presupuesto, sino para el sucesivo y sucesivos, indefinidamente quiere comprometer aquella mayoría los intereses economicos del municipio de Vergara. Porque conviene que conozca V. E. que tan pronto como se adoptó el acuerdo en la sesion del 29 de Noviembre último, se aprobó un nuevo artículo adicional al Reglamento, en el cual se consigna, que

"Para la debida garantía del abonado, el Ayuntamiento queda obligado á suministrar la luz electrica contratada en todo tiempo no pudiendo bajo ningun pretesto privar de ella."

Como acaba de ver la Excma. Diputacion, esta determinacion no puede ser mas grave, ni hay ningun caso en que con mayor razon se requiera la aprobacion de la Junta municipal y de V. E. No es solo por un año, que ya sería bastante, para que envolviese infraccion del presupuesto aprobado, ni por dos años, sino por todo el tiempo en que viva y exista el Ayuntamiento de Vergara. Se trata pues, de un contrato de arriendo, que no es de arriendo, sino verdadera enagenacion de algo que es propiedad municipal; son una suma de contratos, por tiempo illimitado; constituyen un verdadero semillero de compromisos, disgustos y contratiempos que han de tener los sucesivos Ayuntamientos de Vergara. Y tan inesplicable todo esto, que solo pensamos en que quienes han adop-

todo determinaciones tan arbitrarias, voy á terminar ahora su Cometido, puede comprenderse que no hayá sido objeto de todo el estudio que merece, y sobre todo del cumplimiento de lo que las leyes ordenan para adquirir compromisos de tan grave naturaleza.

La precipitacion con que se ha procedido queda bien de relieve con que se tenga en cuenta que no solo se acordó que inmediatamente se pusiera en practica el alumbrado, sino que al siguiente dia circulaban ya el Reglamento completo y las polizas impresas emitidas por la Corporacion; todo lo cual implica ya por si solo numerosos gastos y desembolsos, que será curioso conocer cómo y por donde han satisfecho los individuos de la mayoría del Ayuntamiento. En este escrito acompañamos los respectivos ejemplares que no dejarán á V. E. duda alguna sobre el particular. Ni se ha nombrado comision alguna, ni se ha establecido administracion que se encargue del servicio: no se ha hecho nada que suponga garantia para los intereses municipales en este negocio, siempre arriesgado, y mas que nunca en estas condiciones tan atropelladas y fuera de razon. En cambio, lo que si se ha hecho, ha sido aceptar y admitir polizas que si no han de producir grandes beneficios al municipio, se servirán de titulo para que las personas y entidades ya agraciadas, puedan exigir todo todo lo que les venga en gana no del Ayuntamiento de Vergara, ni de aquel pueblo, que no puede ser responsable de las determinaciones que se adoptan faltando á la ley y que, por tanto son nulas, sino de los Concejales que han contribuido con sus votos a llevar al municipio por ese derrotero, y que por tanto serán los unicos personalmente responsables de aquellos compromisos y contratos. Lo que de todo esto se desprende, y lo que es la esencia de los acuerdos referidos, y ultimamente adoptados, es, que no solamente se han infringido las disposiciones legales al establecer un servicio sin presupuesto ninguno que lo regularmente, sino que se ha infringido lo ya presupuestado, lo que es lo mismo que infringir irrevocables é invariables acuerdos de la Junta municipal de Vergara y de la Excma. Diputacion provincial, al establecer y sancionar el presupuesto de aquella villa para el corriente año de 1909. Ponemos en conocimiento de V. E. estos hechos por cuanto no necesitan ser objeto de ningun recurso ni de ningun tramite y por tanto lo unico que se impone es que el Ayuntamiento de Vergara cumpla el acuerdo de V. E. que constará en el acta de su razon, y del que acompaño la certificacion oportuna é traslado oficial y que ejecute el presupuesto tal como fué aprobado, sin

modificarlos ni alterarlo, en una ú otra forma y con uno ú otro pretexto, para no incurrir en responsabilidades legales, á parte de las en que ya han incurrido los Concejales que votaron los acuerdos de referencia. = En méritos de lo expuesto, procede y

Suplicamos á V. S. que teniendo por presentado este escrito con los documentos que le acompañan, y por hechas las manifestaciones que contienen, se sirva, al cumplimiento del acuerdo de V. S. de 13 de Enero último, y en atención á la importancia del caso, ordenar al Ayuntamiento de Vergara á la mayor brevedad posible, que desde luego suspenda la ejecución de todo acuerdo que suponga gasto ó ingreso para el municipio tanto para lo que resta de este ejercicio, como para lo que supone compromiso en lo sucesivo, sin previa aprobacion del presupuesto por la Junta municipal y por la Exma. Diputacion y sin observar para caso las demás disposiciones referentes al mismo. = Así lo esperan de la notoria rectitud de V. S. y de su acreditado celo por la buena administracion de los intereses públicos, los que suscriben en Vergara seis de Diciembre de mil novecientos nueve. = Eustaquio Aguirrebeña = Claudio Arteche = José Galforsoro = Aurelio González.

Terminada la lectura de este escrito el Sr. Arese manifestó que el Ayuntamiento es competente para implantar el servicio de luz á particulares donde el caso en que se encuentra el mismo Ayuntamiento, máxime en vista del R. D. de 15 de Noviembre último que tiene uno de los objetos la descentralizacion de servicios municipales interpretando así la vigente Ley municipal.

Los Concejales Sres. Arteche D. Juan y Garate alegaron que los R. R. D. D. que se citan en el escrito están dictados con arreglo á la misma Ley municipal, y por tanto es necesario observarlos en todas sus prescripciones, y que se hallan conforme en la idea que lleva la mayoría de este Corporacion de suministrar luz á particulares toda vez que las disposiciones de la Superioridad que tratan de este asunto fueron lacatados y hay que cumplirlas, ademas de que estan conformes en el contexto de dicho escrito.

Los unos y otros se manifestaron en distintos sentidos, y no habiendo unanimidad de pareceres, se propuso se diese encargo al Sr. Alcalde de poner el informe de que trata el decreto marginal del referido escrito y dar cuenta á la Com-

cion del Ayuntamiento en la próxima sesion, y por votacion habida contestaron afirmativamente los Sres. Concejales Ubillos, Larrea, Berraondo, Echeverria, Saúnde, Urmeneta, Arrese y Presidente. Y contestaron que no, los Sres. Arteche D. Juan y Gorrote. La minoria manifestó que es su opinion en este asunto como aparece en la discusion habida sobre el mismo.

Con tanto se levantó la sesion y extendida este acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Luis de Ormaechea — Franco. Ubillos
Eustaquio Larrea — José Olmayaste
Juan Arteche — Felix Berraondo
Nicasio Garate
Claudio Arteche
Serafin Saúnde — Ramon Urmeneta
Cristóbal de Arrese

El Secretario,
Ramiro de Uyarra

En la villa de Vergara, siendo

D. Francisco Ubillos
" Eustaquio Larrea 2
" Felix Berraondo 3
" Ramon Arteche 4
" Ignacio Aldasoro 5
" Desiderio Echeverria 6
" Nicasio Garate 7
" Claudio Arteche 8
" Serafin Saúnde 9
" Ramon Urmeneta 10
" Cristóbal Arrese. 11

Acedido
Altos Hornos

los diez y media de la mañana del dia veinte de Diciembre de mil novecientos y nueve, se reunieron en esta sala Consistorial, en sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Francisco Ubillos, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo mayoria del Ayuntamiento de la misma, por presencia de mi el Secretario; y hecho constar de que los demas Concejales no pueden concurrir á este acto, por licencia, indisposicion y por las ocupaciones perentorias, segun avisos que han pasado á esta Secretaria, se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Las Comisiones de Obras publicas y de Hacienda de